

DECRETO N°: **363**

TEMUCO: **03 FEB 2023**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, por escritura pública de fecha 12 de enero del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Ampliación de Cecosf Arquenco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, Rol Único Tributario N° 76.022.821-4, por escritura pública de fecha 12 de enero del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$59.572.245 (cincuenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el término de 40 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes

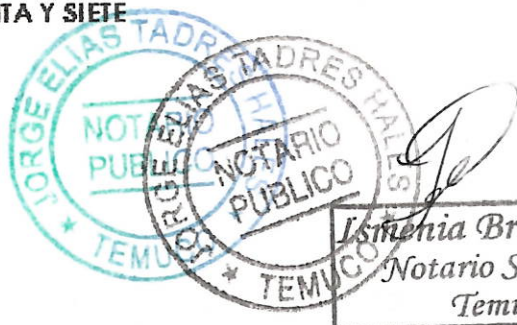


**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2636795

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO Nº 174 /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO AMPLIACIÓN DE CECOSF ARQUENCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a doce de Enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica de Derecho

131

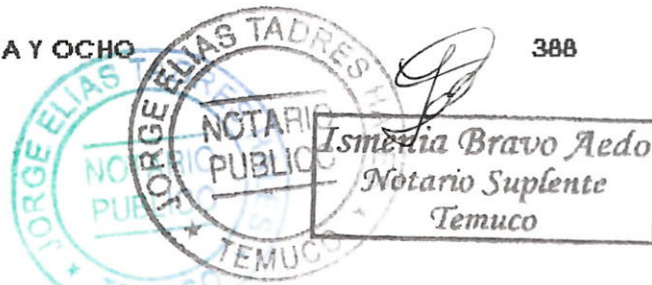
Privado, rol único tributario número setenta y seis millones veintidós mil ochocientos veintiuno guion cuatro, representada legalmente por don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento cincuenta y seis de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y cinco del año dos mil veintidós: "Ampliación de Cecosf Arquenco". Por Decreto Alcaldicio número mil trescientos veintinueve de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Sociedad Ramos y Villa Limitada.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Ampliación de Cecosf Arquenco", derivado de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y cinco del año dos mil veintidós. **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y cinco del año dos mil veintidós, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número mil trescientos veintinueve, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cincuenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, impuestos incluidos. El Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista en dos estados de pago de acuerdo con el avance de las obras, siendo el primero con un cincuenta por ciento de avance real, y el segundo junto a la recepción provisoria de los trabajos, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada por el Departamento de Salud conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas de la Propuesta. **QUINTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de cuarenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel

cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cuatro nueve cuatro nueve de MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, y con fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, cuyo monto caucionado asciende a la suma de dos millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos doce pesos. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número uno de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés. La personería de don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CRz uno v uno

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

*J*  
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO  
**Ismenia Bravo Aedo**  
Notario Suplente  
Temuco

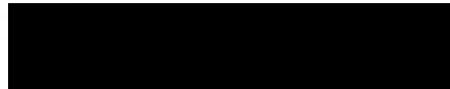
Sium ocho x. **DÉCIMO PRIMERA. GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CIENTO SETENTA Y CUATRO.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

*[Handwritten Signature]*  
**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco  
VAB  
D. Aedo

*[Handwritten Signature]*  
**ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**  
En rep. **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**



Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 19 de Enero de 2023.-

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO  
*[Handwritten Signature]*  
**Ismenia Bravo Aedo**  
Notario Suplente  
Temuco

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

**20 ENE 2023**

TEMUCO,

*[Handwritten Signature]*  
**Ismenia Bravo Aedo**  
Notario Suplente  
Temuco

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Notario Público  
Jorge Elias Tabares Morales  
Ternuco

TERNUCO

2013



LEY DE NOTARÍA  
LEY DE NOTARÍA  
LEY DE NOTARÍA

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.  
Jorge Elias Tabares Morales  
Notario Público  
Ternuco  
Luzmila Bravo Aedo  
Notario Suplente  
Ternuco